

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia No. 11001 40 03 057 2022-00823 -00

Tomando en consideración que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor SCOTIABANK COLPATRIA S.A en contra ANA SOFIA RAMIREZ SANABRIA, por las siguientes sumas liquidadas de dinero:

Pagaré No. 207419339240 -207419339722

1. Por las sumas correspondientes a la obligación 207419339240: contenida en el citado pagaré discriminada así:

\$32.618.362,57 correspondiente al capital insoluto causado por esa obligación.

\$ 2.325.087,72 por los intereses corrientes generados y no pagados hasta antes de la presentación de esta demanda.

\$436.414,32 correspondiente a otros, según lo establecido en el numeral 15 de la carta de instrucciones del pagaré.

2. Por las sumas correspondiente a la obligación No. 207419339722 contenida en el citado pagaré discriminada así:

\$40.257.227,28 correspondiente al capital insoluto causado por esa obligación.

\$2.374.586,39 por los intereses corrientes generados y no pagados hasta antes de la presentación de esta demanda

\$535.380,12 correspondiente a otros, según lo establecido en el numeral 15 de la Carta de instrucciones del pagare.

3. Por los intereses de mora causado por el capital insoluto de las obligaciones contenidas en el pagaré liquidados desde la fecha de presentación de la demanda (15 de julio de 2022) hasta que se verifique el pago total liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera .

Notifíquese este proveído al ejecutado, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o conforme lo previo en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, advirtiéndole a la ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones. (arts. 431 y 442 C.G. del P.).

Se reconoce a la abogada JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte actora, en la forma, términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 31089e7f8dd2b735e360ff2f7e6eee76889d3f062a69e31011ba6b59cea55bd0

Documento generado en 18/10/2022 07:13:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>